

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.243

Viernes 5 de Septiembre de 2025

Página 1 de 5

Normas Generales

CVE 2695342

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Secretaría Regional Ministerial Región de Arica y Parinacota

CONVOCA AL PROCESO DE POSTULACIÓN AL PROGRAMA CONCURSABLE DE
OBRAS EN ESPACIOS PÚBLICOS, LLAMADO REGULAR AÑO PRESUPUESTARIO
2025-2026

(Resolución)

Núm. 243 exenta.- Arica, 7 de mayo de 2025.

Vistos:

- Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley 16.391 que crea el Minvu.
- DL N° 1.305, de 1978, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- Lo dispuesto en el DS N° 312 (V. y U.), de 12.12.2006, que reglamenta el Programa Concursable de Espacios Públicos.
- El artículo 5° del DS N° 312 (V. y U.), de 12.12.2006, Reglamento del Programa Concursable de Obras de Espacios Públicos.
- La resolución exenta N° 1.596 (V. y U.), de fecha 14.03.2013 (actualizada al 2019) que fija el procedimiento para aplicación práctica del Programa de Espacios Públicos.
- El Ord. N° 193, de 16.04.2025, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que informa el procedimiento de llamado Regular para postulación y selección de iniciativas al Programa de Espacios Públicos año presupuestario 2025-2026.
- Lo dispuesto por la resolución N° 36, de 2024, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República.
- El DS N° 5 (V. y U.), de 2024, que nombra Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región de Arica y Parinacota.

Considerando:

- El artículo 5° del decreto supremo N° 312 (V. y U.) de 2006, que reglamenta el Programa de Espacios Públicos señala que “Mediante resoluciones del respectivo Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, que se publicarán en periódico de circulación nacional y/o regional, se convocará a postulación para la selección de los proyectos del Programa, se indicarán los periodos de postulación, el calendario y los plazos correspondientes, la forma de presentación, lugares de recepción y otros que deban cumplir los proyectos”.
- La necesidad de dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, mediante Ord. N° 193, de fecha 16 de abril de 2025, para el proceso de postulación al Programa de Espacios Públicos.

Resolución:

- Se convoca, en la Región de Arica y Parinacota, al proceso de Selección del Programa de Obras de Espacios Públicos Llamado Regular; destinado a financiar las etapas de diseño y ejecución de proyectos que permitan recuperar espacios públicos de barrios patrimoniales y sectores emblemáticos de áreas urbanas consolidadas, como también a mejorar espacios públicos de barrios ubicados en sectores urbanos deteriorados y de escasos recursos.

CVE 2695342

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

2. Fíjese para la postulación de los proyectos a que alude el numero 1 anterior, las siguientes exigencias, plazos, forma de presentación, lugares de recepción y otros requisitos que deban cumplir los proyectos:

Para el proceso de postulación el calendario de plazos a cumplir es el siguiente:

LLAMADO REGULAR	
Coordinación con municipios	Hasta el 25 de agosto de 2025
Recepción de postulaciones de nuevos proyectos	Hasta el 26 de agosto de 2025
Revisión de los proyectos y validación de postulaciones por la SEREMI y el Director del SERVIU y aplicación de la Matriz de evaluación de proyectos, por la Comisión Regional	29 de agosto de 2025
Envío al Subsecretario lista de proyectos priorizado	1 de septiembre de 2025

3. El origen de los proyectos puede ser de iniciativa municipal, de la comunidad organizada, de la Seremi Minvu, o en forma mixta entre ellos. En todas las situaciones será el Alcalde quien presenta el proyecto al concurso, por cuanto es la autoridad que administra los espacios públicos de la comuna, en la calidad de bienes nacionales de uso público.

4. El Programa de Espacios Públicos Llamado Regular contempla que el proyecto que se postule deberá corresponder a una obra terminada y operable, cuyo costo sectorial, incluido el diseño, no podrá exceder de 30.000 UF ni ser inferior a 3.000 UF.

Todos los proyectos deberán postular y concursar a la etapa de Diseño, la que será financiada en su totalidad por el presupuesto sectorial del Minvu.

5. Una vez concluido y aprobado el Diseño del proyecto, este ingresará a su etapa de Ejecución manteniendo su calidad de proyecto seleccionado en el programa, sin concursar nuevamente, cumpliendo los requisitos que establezca el Sistema Nacional de Inversiones. El financiamiento para la ejecución de la obra estará compuesto por el presupuesto sectorial Minvu y el aporte municipal establecido en el anexo N° 1 de esta resolución. Estos proyectos serán prioritarios en el programa presupuestario del año vigente o siguiente.

Los aportes mínimos que corresponden a cada municipio se han definido en función de los Ingresos Propios Permanentes (Sinim 2014), la tasa de pobreza por ingresos según comunas (Casen 2013) y el número de habitantes por comuna (Censo 2012).

También podrán concurrir al financiamiento del proyecto otras entidades con su aporte parcial o total. Dichos aportes pueden constituirse como:

- Entrega de dinero en efectivo.
- Entrega de un terreno para construir una obra. En este caso el terreno debe constituirse en un bien nacional de uso público o aplicar la figura de comodato a favor del municipio por un período mínimo de 30 años, formalizado antes de aprobar la inversión.
- Construcción directa de la obra con o sin entrega de terreno.

Cualquiera sea la forma en que se materialice el aporte, deberá ajustarse a las normas vigentes que regulan la materia.

El aporte de otras entidades en ningún caso podrá reemplazar el aporte municipal a que se refiere el presente numeral.

6. Desde el inicio de la postulación el nombre del proyecto deberá indicar el nivel de la intervención propuesto. Para ello se asignarán las categorías que se definen a continuación:

- Mejoramiento de espacios existentes: cuando el proyecto tiene por objetivo aumentar la calidad del espacio a intervenir con adecuaciones o reposición parcial de los elementos y modificaciones mínimas al programa arquitectónico y de usos, sin afectar el trazado existente.
- Reposición de espacios deteriorados y/o en estado de abandono: que implica la renovación parcial o total de elementos existentes, si los hubiera, o la construcción de nueva infraestructura, que permita el restablecimiento o la generación de nuevos usos para actividades sociales y recreativas demandadas por la comunidad.
- Restauración: que tiene por objetivo reparar los elementos existentes respetando su condición original, manteniendo los estándares y usos actuales. Este nivel corresponde, de preferencia, a los proyectos patrimoniales.
- Construcción de nuevos espacios públicos: que implica asignar un terreno que puede estar destinado a otro uso o encontrarse como sitio eriazos para dotarlo de elementos y usos nuevos que no posee la situación actual del espacio a intervenir.

I. DEL CONCURSO

I.1 Postulación

7. Para la postulación de los proyectos al Concurso se deberán presentar los siguientes antecedentes, que se clasifican según sean documentos e indicadores, conforme a lo indicado en el presente numeral. Estos documentos e indicadores son necesarios para que la comisión evaluadora califique los proyectos, según se detalla en el numeral 11-2, sobre Selección y Priorización de las propuestas:

Documentos

a. Carta del alcalde dirigida al Seremi respectivo, presentando los antecedentes del proyecto y comprometiendo el aporte municipal que se requiere para la etapa de ejecución de la obra, debidamente aprobado por el Concejo Municipal.

b. Ficha de Postulación, en formulario proporcionado por la Seremi, en la que se identificará el proyecto, indicándose, entre otros datos, el nombre del proyecto, sus características generales, la cobertura del proyecto y la inversión requerida.

c. Informe sobre la inclusión del proyecto en planes de desarrollo regional o comunal. Esta información será representada en plano a escala 1:5.000 con la ubicación del proyecto dentro de la comuna y su vinculación con proyectos regionales y/o proyectos sectoriales del Minvu (Proyectos Urbanos, Pavimentos Participativos u otros). En el mismo plano se deberá indicar la relación del proyecto con las principales vías estructurantes y con otros equipamientos existentes en la comuna.

d. Descripción y diagnóstico de la situación actual del área donde se emplaza el proyecto, (máximo 1 hoja tamaño carta), indicando antigüedad del barrio, tipo y calidad de las construcciones, dotación de infraestructura. Esta información será representada también en plano a escala 1:500 y fotografías recientes.

e. Descripción de la idea del proyecto que se pretende ejecutar indicando usos, funciones y usuarios relevantes tanto actuales como propuestos. Se deberá indicar el rol del proyecto dentro de la trama urbana, el reconocimiento del entorno inmediato, los servicios mínimos al usuario y la adaptación medioambiental.

f. Contrato de comodato a favor del municipio, por un plazo mínimo de 30 años, en caso de que las obras deban ejecutarse en terrenos de propiedad de particulares, que estén o sean destinados al uso público. Copia de este documento deberá ser entregado al Director del Serviu, antes de la licitación de las obras.

g. Declaración jurada del Municipio en que se compromete a la administración, operación y mantenimiento de las obras en forma permanente.

h. Participación Ciudadana: Todas las iniciativas postuladas al Concurso deberán ir acompañadas de una carta de apoyo emitida por la Junta de Vecinos de la comunidad que se beneficia directamente con el proyecto y un Plan de Participación Ciudadana que será incluido en los Términos de Referencia de la licitación de diseño.

El Plan de Participación Ciudadana deberá contener, a lo menos los siguientes aspectos:

- Identificación de las organizaciones sociales u otros actores que deberán ser consultados e informados sobre el diseño a elaborar.

- Mecanismos e instrumentos de información y consulta a la comunidad y las oportunidades mínimas en que estas se llevarán a cabo durante la elaboración del diseño (reuniones, encuestas, folletos).

- Mecanismos e instrumentos de información a la comunidad de la versión final del diseño que se postule.

i. Para que un proyecto califique como Espacio Público Patrimonial, deberá estar orientado a la recuperación y mejoramiento de los elementos patrimoniales existentes, cumplir con los requisitos descritos en los puntos anteriores y tener alguna de las siguientes condiciones de localización:

- Dentro de una Zona de Conservación Histórica, determinada de acuerdo con el artículo 60 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

- Dentro de una Zona Típica, o en torno a inmueble declarado Monumento Histórico, de acuerdo a la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales.

- Ser un espacio urbano emblemático; áreas fundacionales de las ciudades o lugares que den acogida al patrimonio intangible: ritos, ceremonias, ferias costumbristas, peregrinajes.

Las características antes señaladas se acreditarán con los siguientes documentos, los que se entregarán junto a los demás antecedentes de la postulación:

- Se debe indicar el decreto del Ministerio de Educación que declara la Zona Típica o el Plan Regulador que aprueba la Zona de Conservación que corresponda.
- Descripción, plano y fotografías recientes de los elementos patrimoniales existentes en el área, con iguales requisitos a los indicados en la letra d) precedente.
- Descripción de la intervención con el fundamento patrimonial de la propuesta de diseño, en la forma establecida en la letra e) precedente. El nivel de intervención en estos casos deberá ser exclusivamente Restauración o Mejoramiento.

j. Costo estimado de la obra a ejecutar. Este monto permitirá desarrollar el diseño bajo un marco presupuestario y será acorde al financiamiento que se solicite dentro del presupuesto sectorial para la etapa de ejecución de la obra. Este costo se calculará en base a los valores unitarios de las principales partidas a diseñar tales como: radier de hormigón, pavimentos, baldosas, soleras, iluminación, mobiliario urbano, áreas verdes, redes de instalaciones y evacuación de aguas lluvia, modificaciones de servicios, etc. Para este cálculo el Serviu de cada región deberá mantener actualizada una tabla de costos de las principales partidas que conforman estas obras, información que deberá estar a disposición de los interesados en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en el Serviu y en la Secretaría de Planificación Comunal del Municipio.

Indicadores

k. Número de habitantes residentes dentro del área de influencia del proyecto, la que corresponde al área de alcance peatonal, hasta una distancia de 500 metros medidos desde el perímetro del proyecto.

l. Capacidad de inversión urbana del Municipio, de acuerdo a los ingresos Propios Permanentes per cápita de la comuna, en relación a la región respectiva, según Censo 201, e ingresos propios permanentes del Sinim 2017.

m. Índice de áreas verdes de la comuna, entendida como el coeficiente entre las áreas verdes (m2) existentes y el número de habitantes de la comuna. Para el cálculo de este índice se considerará la superficie de áreas verdes, ya sea plazas, parques o jardines públicos con mantenimiento (en buenas condiciones de uso), con cobertura vegetal, equipamiento e infraestructura adecuada.

I.2 Selección y Priorización:

8. La Seremi, juntamente con el Serviu, revisará los proyectos presentados para efectos de validar la postulación. Sólo los proyectos que hayan presentado los antecedentes señalados en los numeral 8 de esta resolución serán evaluados por una Comisión Regional que estará integrada por las siguientes personas:

- El Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
- El Director Regional del Serviu.
- El funcionario de la Seremi, designado como responsable del Programa.
- El funcionario del Serviu Regional, designado como responsable del Programa.
- Un representante de la Secretaría Regional de Planificación.
- Un representante del Gobierno Regional.

Los miembros de la Comisión Regional de selección, facultados para nombrar un representante deberán hacer uso de ésta mediante una Orden de Servicio.

9. Esta comisión evaluará los proyectos debidamente D.O. 17.03.2017 postulados, con el fin de asignar los puntajes correspondientes a cada postulación válida y confeccionar la nómina priorizada de proyectos preseleccionados de la región, que será enviada a la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

Los recursos que se asignen al programa en la Ley de Presupuestos del año respectivo se distribuirán conforme a dicha nómina. Aquellas iniciativas que no resulten financiadas generarán automáticamente una lista de espera.

10. La Comisión Regional priorizará los proyectos de acuerdo con el puntaje obtenido según los siguientes parámetros de calificación y puntajes establecidos en el Reglamento del Programa.

I.3 De Diseño

11. Las exigencias del Diseño están establecidas en la Res. Ex. 1.596 (V. y U.), desde el punto 13 al punto 19.

I.4 De la Obra

12. Las exigencias del Diseño están establecidas en la Res. Ex. 1.596 (V. y U.), desde el punto 20 al punto 23.

ANEXO N° 1
APORTES MUNICIPALES PROGRAMA DE ESPACIOS PÚBLICOS

Los aportes municipales mínimos a que alude el numeral 22 de la resolución 1.596 (V. y U.), de 2013, ya mencionada, corresponderán al porcentaje indicado en la siguiente tabla, conforme a los criterios señalados en su numeral 6.

Región	Comuna	Aporte Municipal %
Arica y Parinacota	Arica	1
	Camarones	0
	Putre	0
	General Lagos	0

Lo estipulado en los números precedentes deberá ser cumplido, sin perjuicio del acatamiento de las modificaciones o resoluciones que regulan el Programa.

La presentación de las postulaciones, deberán contener los documentos e indicadores solicitados en la Res. Ex. N° 1.596 (V. y U.), de 2013, numeral 8, y deberá ser presentada a través de la oficina de partes de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota, ubicada en calle Sotomayor N° 266, 1° piso, hasta las 13:00 hrs.

Romina Farías Pérez, Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota.